

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

Santiago de Cali, 11 de Julio 2017

Doctor

JACOBO NADER CEBALLOS

Presidente Comisión de Plan y Tierras
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle el informe de ponencia favorable para Primer Debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017 “POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

Atentamente,

JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente

Santiago de Cali 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del 01 de Junio al 31 de Julio de 2017.

El señor Alcalde de la ciudad, Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID, presentó a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

La señora presidente de esta Corporación, Dra. TANIA FERNANDEZ SANCHEZ, a través de su Secretario General me designó ponente del presente Proyecto, mediante la Resolución No. 21.2.22-348 de Junio 08 de 2017.

El día 9 de Junio de 2017, en la Comisión de Plan y Tierras, se dio Apertura al Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2017 y se autorizó la inscripción de ciudadanos en el libro de participación ciudadana y en la página web de la corporación para que de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 136 de 1994 expresaran su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

El día 21 Junio de 2017, se continuó el estudio, realizando su respectiva exposición a cerca del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2017 los siguientes funcionarios: MARIA XIMENA ROMAN GARCIA, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública; PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN, Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal; MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO, Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal; ARMANDO ARISTIZABAL RAMIREZ, Secretario de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana; ROCIO GUTIERREZ CELY, Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana

El 5 de julio de 2017 se abrió el espacio para la participación ciudadana, interviniendo 4 personas, de ocho que se habían inscrito, toda vez que las cuatro restantes no respondieron al llamado que se les hiciera para su participación. El mismo día realizó intervención

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

nuevamente la Dra. ROCIO GUTIERREZ CELY, Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana

El día 10 de Julio de 2017 se escuchó al Dr. JOSE ALVARO GOMEZ, Magistrado, Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, delegado por la Presidencia de dicha Corporación; se volvió a escuchar a la Dra. ROCIO GUTIERREZ CELY, Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana; se aprobó el cierre de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2017 “POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”, y se fijó el día 12 de julio de 2017 como fecha para votar en primer debate esta ponencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su Artículo 247, que la Ley podrá crear Jueces De Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios; y además mediante la Ley 497 de 1999 creó la figura de los Jueces De Paz, reglamentó su organización y su funcionamiento, y definió que por iniciativa del Alcalde o Personero Municipal o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración.

Que la Resolución No. 002543 de 2003, emanada del Consejo Nacional Electoral, reglamentó el proceso de votación para la elección de jueces de paz y de jueces de paz de reconsideración, y estableció, que los concejos municipales o distritales, según el caso, mediante acuerdo, convocarán a elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, señalando la fecha para la elección y determinando para el efecto las circunscripciones electorales que sean necesarias. Adicionalmente definió la colaboración de los Alcaldes de los municipios donde se convoque a elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, que brindarán el apoyo necesario para la realización de las votaciones, representada en servicio de transporte de elementos electorales y funcionarios a puestos de votación, instalación de mesas y sillas, suministro de esferos, marcadores, resaltadores, impresión de tarjetas electorales y de los formularios que se requieran para el proceso de votación.

Que en el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”, en su Eje 3, Componente 3.1, Programa 3.1.2, definió el siguiente indicador “*Jueces de Paz electos participando en las acciones de la estrategia de fortalecimiento de justicia de paz*”, y que tiene como responsable de su cumplimiento a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

Que teniendo en cuenta la terminación del periodo de Jueces de Paz y de Reconsideración 2012-2017 se hace necesario la elección de quienes entrarán a ocupar estos espacios.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Constitucionales:

ARTICULO 247. Establece que la ley podrá crear Jueces de Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Legales:

Ley 497 de 1999 creó la figura de los Jueces De Paz, reglamentó su organización y su funcionamiento, y definió que por iniciativa del Alcalde o Personero Municipal o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración.

Reglamentarios.

Resolución No. 002543 de 2003, emanada del Consejo Nacional Electoral, reglamentó el proceso de votación para la elección de jueces de paz y de jueces de paz de reconsideración, y estableció, que los concejos municipales o distritales, según el caso, mediante acuerdo, convocarán a elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, señalando la fecha para la elección y determinando para el efecto las circunscripciones electorales que sean necesarias. Adicionalmente definió la colaboración de los Alcaldes de los municipios donde se convoque a elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, que brindarán el apoyo necesario para la realización de las votaciones, representada en servicio de transporte de elementos electorales y funcionarios a puestos de votación,

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

instalación de mesas y sillas, suministro de esferos, marcadores, resaltadores, impresión de tarjetas electorales y de los formularios que se requieran para el proceso de votación.

Acuerdos.

Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali progresa contigo” el Eje 3 Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana – Componente 3.1: Seguridad, causa común – Programa 3.1.2.: Servicios de justicia y resolución de conflictos, lo siguiente: *“Jueces de Paz electos participando en las acciones de la estrategia de fortalecimiento de justicia de paz”*.

III. DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

De la misma forma, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a través de oficio con radicado No. 201741310200007404 del 17 de abril de 2017, emitió concepto de viabilidad en el cual establece que el proyecto de acuerdo no afecta la estabilidad financiera del municipio, pues plantea la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración para el periodo comprendido entre 2017-2022 en el Municipio de Santiago de Cali, para lo cual se encuentra aforado en el Presupuesto 2017, la ficha de inversión No. 07038588 “Fortalecimiento de la justicia de paz en los habitantes del Municipio de Santiago de Cali”, para la financiación de esta iniciativa.

Que por lo anteriormente mencionado no representan gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Igualmente certifica que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 89 de 2003.

IV. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Municipio de Santiago de Cali estableció en su Plan de Desarrollo 2016-2019 “Cali progresa contigo” el Eje 3 Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana – Componente 3.1: Seguridad, causa común – Programa 3.1.2.: Servicios de justicia y resolución de conflictos, lo siguiente: *“Jueces de Paz electos participando en las acciones de la estrategia de fortalecimiento de justicia de paz”*.

En tal sentido la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante comunicación radicada con el No. 201741320400007684 certifica:

“.....le informo que el Plan de Desarrollo del Municipio 2016-2019 Cali progresa con tigo contempla en el Eje 3



PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana – Componente 3.1: Seguridad, causa común – Programa 3.1.2 Servicios de justicia y resolución de conflictos; el indicador jueces de paz electos participando en las acciones de la estrategia de fortalecimiento de la justicia de paz, el cual se relaciona directamente con la iniciativa presentada”.

V. CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta la terminación del periodo de Jueces de Paz 2012-2017, con el presente proyecto de acuerdo se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 497 de 1999, de tal manera que se haga efectiva difusión, capacitación y elección popular de los Jueces de Paz, con la participación de la comunidad del municipio de Santiago de Cali.

Esta jurisdicción especial se caracteriza por ser esencialmente gratuita, y por tener señalados procedimientos sumarios que permitan la administración de justicia con prontitud. Por ello, uno de los propósitos de esta Jurisdicción de Paz, es contribuir a la descongestión de los despachos judiciales de la justicia ordinaria, y de promover formas consensuales de resolución pacífica de los conflictos, evitando trámites burocráticos para acceder a la administración de Justicia. Es también un mecanismo que permite a la ciudadanía en general, pero en especial a los sectores de escasos recursos económicos acceder a instancias de resolución pacífica de conflictos, ponderando el diálogo, la conciliación y la sana convivencia; de allí la importancia y conveniencia de este proyecto de acuerdo.

VI. INFORME DE MODIFICACIONES.

Durante el estudio del PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017 “POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”, y producto de la intervención de los honorables concejales y de los funcionarios de la Administración Municipal se introdujeron las siguientes modificaciones, a saber:

ARTICULO 1º. En este artículo se modificó la fecha de la convocatoria a elección de jueces de paz y de reconsideración, que en el proyecto inicialmente estaba prevista para el día 10 de septiembre de 2017, quedando para el día 26 de noviembre de 2017.

En igual sentido sufrió modificación el párrafo del mismo artículo.

ARTICULO 2º. En este artículo sufrió modificación, adicionándosele en la parte

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

final del mismo el siguiente texto, a saber: “El periodo de inscripción durará (1) mes.”

ARTÍCULO 4º. Este artículo se modificó en su totalidad, toda vez que en el proyecto inicial se le daba facultad al Alcalde Municipal para que mediante decreto municipal reglamentara la cantidad de jueces de paz y jueces de reconsideración a ser elegidos en 2017, y en su lugar, en este artículo, el proyecto de acuerdo determina expresamente el número de jueces de paz y jueces de reconsideración a ser elegidos, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: Cantidad de Jueces. El número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada comuna se precisa a continuación: para todas las comunas de Santiago de Cali, se elegirán (3) Jueces de Paz y (2) Jueces de Paz de Reconsideración, para un total de (110) Jueces. En los corregimientos se elegirán (2) Jueces de Paz y (2) Jueces de Paz de Reconsideración, para un total de (60) Jueces.

ARTICULO 5º. En este artículo se modificó el mes de la convocatoria a elección de jueces de paz y de reconsideración, que en el proyecto inicialmente estaba prevista para el mes de septiembre de 2017, quedando para el mes de noviembre de 2017.

En igual sentido sufrió modificación el párrafo del mismo artículo.

En virtud de las anteriores consideraciones, este concejal estima conveniente el PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017 “POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022” y solicito sea puesto a consideración de la Comisión de Plan y Tierras para su votación.

Cordialmente,

JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente del Proyecto de Acuerdo

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

5. PROPOSICIÓN.

Rindo informe de ponencia favorable para PRIMER DEBATE, del **PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017** “POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022” y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la comisión de Plan y Tierras, dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,

JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, la Ley 497 de 1999, la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fecha Convocatoria Elección. Convocase a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Santiago de Cali, para el día domingo 26 de noviembre de 2017. Los Jueces serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas y corregimientos ubicados en las circunscripciones electorales, que se determinan en el presente acuerdo.

Parágrafo: Para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, el horario de votaciones será el comprendido entre las ocho (8) horas de mañana (8.00 a.m.) y las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) del día 26 de noviembre de 2017 con fundamento en la Resolución No. 002543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción de Candidatos. Cada aspirante a Juez de Paz y Juez de Paz de Reconsideración debe ser postulado para una circunscripción electoral específica dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 497 de 1999. Para ello, la Personería Municipal efectuará la inscripción de candidatos correspondientes, acorde con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 002543 de junio 04 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral. El periodo de inscripción durará (1) mes.

ARTÍCULO TERCERO: Circunscripciones Electorales. Para efecto de las elecciones convocadas, se determina que para la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, cada comuna y corregimiento del Municipio de Cali constituye una circunscripción electoral independiente.

ARTÍCULO CUARTO: Cantidad de Jueces. El número de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a elegir en cada comuna se precisa a continuación: para todas las comunas de Santiago de Cali, se elegirán (3) Jueces de Paz y (2) Jueces de Paz de Reconsideración, para un total de (110) Jueces. En los corregimientos se elegirán (2) Jueces de Paz y (2) Jueces de Paz de Reconsideración, para un total de (60) Jueces.

Parágrafo 1: Los Jueces de Paz y los Jueces de Paz de Reconsideración prestarán sus servicios en los C.A.L.I de cada comuna y corregimiento, en forma gratuita, o en otros lugares comunitarios, previa información y concertación con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana,

PROYECTO DE ACUERDO No. 038 DE 2017

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO 2017-2022”.

quienes facilitarán los espacios o lugares para la prestación del servicio de la justicia de paz.

Parágrafo 2: El Alcalde de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, promoverá programas pedagógicos para brindar herramientas en justicia de paz y resolución de conflictos a líderes sociales y comunidad en general, para promover la cultura de paz en su entorno, que permita el goce efectivo de los derechos de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, con la colaboración de instituciones de educación superior y organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema.

ARTÍCULO QUINTO: Apoyo logístico para las elecciones. El Alcalde de Santiago de Cali brindará el apoyo logístico necesario a la Registraduría Municipal del Estado Civil para la realización de las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración a realizarse en el mes de noviembre de 2017, conforme lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución No. 002543 de 2003 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, será la encargada de promover y apoyar el proceso electoral de los jueces de paz y Jueces de Paz de reconsideración a realizarse en noviembre de 2017, atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación, y demás aspectos organizacionales del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Financiación del proceso. El Alcalde de Santiago de Cali a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, apropiará en el presupuesto los recursos necesarios, para garantizar la elección de los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, en el periodo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Posesión. Dentro de los tres días siguientes a la expedición de las credenciales por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil, los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, elegidos, tomarán posesión ante el Señor Alcalde de Santiago de Cali.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de julio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

